



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 18 DE JULIO DE 2025**

En El Álamo Madrid), siendo las 11.11 horas, del día dieciocho de julio de dos mil veinticinco, comparecen en el Salón de Juntas del Ayuntamiento, en primera convocatoria, en los términos que determina la Ley, los siguientes.

Asistentes:

Presidente: D. Alberto Cabezas Ortega.
Concejales: D. Juan Manuel Orgaz Sánchez.
Dª. María Soledad Nieto Pérez.

No asistente: D. Juan Carlos Orgaz Rufo.

Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo: D. Francisco José Plaza de la Ossa.

Abierta la sesión por el Presidente de la Junta de Gobierno Local, el Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, comprueba la existencia de quórum suficiente para su inicio, en primera convocatoria, procediéndose a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

**PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE
13/03/2025, DE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 03/04/2025, DE ACTA DE
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 10/04/2025, DE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y
URGENTE DE 06/05/2025, Y DE ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE
13/05/2025.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de marzo de 2025, omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.

No formulándose rectificación u observación alguna, se somete a votación el acta resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 3 de abril de 2025, omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.

No formulándose rectificación u observación alguna, se somete a votación el acta resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 10 de abril de 2025, omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.

No formulándose rectificación u observación alguna, se somete a votación el acta resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente Ver firma FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a Ver firma	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07 Ver sello	- 1/62 -		Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

Por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de mayo de 2025, omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.

No formulándose rectificación u observación alguna, se somete a votación el acta resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

Finalmente, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si desean formular alguna observación o rectificación al borrador del acta de la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de mayo de 2025, omitiéndose su lectura por haber sido remitida junto con la convocatoria de la sesión que ahora se celebra.

No formulándose rectificación u observación alguna, se somete a votación el acta resultando aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE
CONTRATO DE OBRA DE FINALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE PISTA
POLIDEPORTIVA SITUADA EN EL PASEO DEL AVILÉS DE EL ÁLAMO.**

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

“PROPIUESTA DE LA PRESIDENCIA

Vistas las siguientes características del contrato que se pretende adjudicar:

<p><i>Tipo de contrato: Contrato administrativo de Obra.</i></p>
<p><i>Denominación del contrato: “OBRAS DE FINALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA SITUADA EN EL PASEO DEL AVILÉS DE EL ÁLAMO”</i></p>
<p><i>Objeto del contrato:</i></p> <p><i>La actuación prevista se refiere al acondicionamiento de la Pista Polideportiva existente en parcela municipal sita en el Paseo del Avilés nº 1 de El Álamo que incluye cubrición y cerramiento perimetral, la construcción de una grada para espectadores y un módulo de aseos y vestuarios, así como ejecución de instalaciones de saneamiento, fontanería, electricidad, ventilación y contra incendios.</i></p> <p><i>La concreción y características de las obras previstas figuran en el Proyecto Técnico de las Obras redactado D. Rubén Aguilera Fernández, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (ICCP 30.209), que ha sido informado favorablemente por la Arquitecta Municipal Dª.</i></p>

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 2/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

Virginia Sambade Varela con fecha 11/11/2024, y que será aprobado por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el artículo 223 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Aprobación del Proyecto:

A efectos de los dispuesto en el artículo 235 LCSP, el citado Proyecto Técnico de la obra fue informado favorablemente con fecha 11/11/2024 por Dª Virginia Sambade Varela, Arquitecta Municipal.

Financiación:

La actuación está incluida y financiada con cargo al Plan de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid 2016-2019 prorrogado existiendo Resolución del Director General de Inversiones y Desarrollo Local de fecha 3 de abril de 2025 por la que se autoriza la contratación de la actuación denominada “Acondicionamiento de pista polideportiva en el paseo del Avilés” conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento de El Álamo, dentro del Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2016-2019 prorrogado, actuación que se llevará a cabo en el municipio de El Álamo mediante gestión municipal en todas sus fases.

Procedimiento de contratación:

ABIERTO SIMPLIFICADO, utilizando para su adjudicación un único Criterio Automático (Precio).

Plazo de ejecución del contrato:

TRES (3) MESES, computados desde la fecha del Acta de Comprobación del Replanteo

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base IVA excluido: 677.678,32 Euros	IVA: 21% 142.312,45 Euros	Presupuesto Contrata IVA incluido: 819.990,76 Euros
--	-------------------------------------	--

Valor Estimado del Contrato (IVA excluido): 677.678,32 Euros

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 3/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

Sistema de determinación del precio del contrato:

Precios unitarios descompuestos justificados en el Proyecto Técnico.

Aplicación presupuestaria:

- 151.619.04 denominada "PIR aportación municipal Pista Deportiva Paseo del Avilés Las Vegas"
- 151.619.12 denominada "Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Actuación PIR. Aportación CAM Pista Deportiva Paseo del Avilés Las Vegas"

División en Lotes del objeto del contrato: NO

Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto Base Licitación	Aprobación Proyecto Técnico
Rubén Aguilera Fernández	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (ICCP 30.209)	677.678,32 €	Junta de Gobierno Local (15/11/2024)

Vistos los informes emitidos en el expediente de contratación por el Técnico de Apoyo, Comisionado de la S.G de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, en fecha 03/07/2025, del Concejal de Contratación de fecha 08/07/2025 justificando en el expediente el uso únicamente del precio como criterio de valoración, y de Intervención de fecha 09/07/2025, se considera que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación integrado por la documentación establecida en dicha norma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 LCSP, y de las competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, reguladores del contrato administrativo de Obras denominado "OBRAS DE FINALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA SITUADA EN EL PASEO DEL AVILÉS DE EL ÁLAMO", con un Precio Base de Licitación 677.678,32 euros, y de 142.312,45 euros en concepto de IVA. Conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, el contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto Simplificado, empleando para su adjudicación únicamente criterios Automáticos.

Segundo. - Autorizar el gasto con cargo a las Partidas Presupuestarias 151.619.04 denominada "PIR aportación municipal Pista Deportiva Paseo del Avilés Las Vegas" y

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 4/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

151.619.12 denominada "Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Actuación PIR. Aportación CAM Pista Deportiva Paseo del Avilés Las Vegas" del Presupuesto Municipal en vigor para el año 2025, donde existe consignación suficiente y específica para reconocer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP y, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la publicidad de esta contratación se difundirá exclusivamente a través de internet, mediante anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde los interesados podrán acceder libremente al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuarto. - Conforme al acuerdo de composición permanente de Mesas y Unidades de Contratación adoptado por la Junta de Gobierno Local Municipal en sesión de fecha 16/06/2020, así como a la composición numérica prevista en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas, se acuerda designar a los miembros de la Mesa de Contratación que llevará a cabo la apertura y valoración de las ofertas presentadas. La citada composición nominal se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Presidente: D. Alberto Cabezas Ortega, Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocales:

Secretario General del Ayuntamiento de El Álamo.

Dª Mª Isabel Couso Permy, Interventora del Ayuntamiento de El Álamo.

Dª. Virginia Sambade Varela, funcionaria Arquitecta Superior Municipal.

D. Juan Manuel Orgaz Sánchez, Concejal Delegado de Contratación.

Trabajador Municipal responsable de Deportes con la categoría de Administrativo.

Secretario: D. Juan Carlos Ruiz Expósito, funcionario Subinspector Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de El Álamo.

Gestor órgano asistencia: Dª Irene Sánchez Recas, trabajadora municipal Coordinadora de Contratación."

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA

Primero. - Aprobar el expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, reguladores del contrato administrativo de Obras denominado "OBRAS DE FINALIZACIÓN DE ACONDICIONAMIENTO DE PISTA POLIDEPORTIVA SITUADA EN EL PASEO DEL AVILÉS DE EL ÁLAMO", con un Precio Base de Licitación 677.678,32 euros, y de 142.312,45 euros en concepto de IVA. Conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, el contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto Simplificado, empleando para su adjudicación únicamente criterios Automáticos.

Segundo. - Autorizar el gasto con cargo a las Partidas Presupuestarias 151.619.04 denominada "PIR aportación municipal Pista Deportiva Paseo del Avilés Las Vegas" y 151.619.12 denominada "Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Actuación PIR. Aportación CAM Pista Deportiva Paseo del Avilés Las Vegas" del Presupuesto Municipal en vigor para el año 2025, donde existe consignación suficiente y específica para reconocer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 5/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP y, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la publicidad de esta contratación se difundirá exclusivamente a través de internet, mediante anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde los interesados podrán acceder libremente al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuarto. - Conforme al acuerdo de composición permanente de Mesas y Unidades de Contratación adoptado por la Junta de Gobierno Local Municipal en sesión de fecha 16/06/2020, así como a la composición numérica prevista en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas, se acuerda designar a los miembros de la Mesa de Contratación que llevará a cabo la apertura y valoración de las ofertas presentadas. La citada composición nominal se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Presidente: D. Alberto Cabezas Ortega, Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocales:

Secretario General del Ayuntamiento de El Álamo.

D^a M^a Isabel Couso Permuy, Interventora del Ayuntamiento de El Álamo.

D^a. Virginia Sambade Varela, funcionaria Arquitecta Superior Municipal.

D. Juan Manuel Orgaz Sánchez, Concejal Delegado de Contratación.

Trabajador Municipal responsable de Deportes con la categoría de Administrativo.

Secretario: D. Juan Carlos Ruiz Expósito, funcionario Subinspector Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de El Álamo.

Gestor órgano asistencia: D^a Irene Sánchez Recas, trabajadora municipal Coordinadora de Contratación.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE LICITACIÓN DE CONTRATO DE OBRA DE EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS ÁREA CENTRO.

Tras anunciar el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

“PROPIUESTA DE LA PRESIDENCIA

Vistas las siguientes características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato administrativo de Obra.

Denominación del contrato: “obras de embellecimiento y adecuación efectiva de espacios públicos área centro”.

Definición del objeto del contrato: OBRAS DE EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS ÁREA CENTRO.

Las actuaciones incluidas en el presente proyecto de embellecimiento se refieren a las Plazas de la Constitución y Plaza Maestro Eloy, localizadas en el eje vertical del

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07		- 6/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

municipio de El Álamo.

La actuación está financiada con cargo a la concesión directa de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 20.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones de embellecimiento viario municipal para el periodo 2024-2026.

Aprobación del Proyecto:

A efectos de los dispuesto en el art. 235 de la LCSP, el citado Proyecto Técnico de la obra fue informado favorablemente con fecha 29/11/2024 por Dª Virginia Sambade Varela, Arquitecta Superior Municipal, y aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Álamo en Sesión celebrada el día 13/05/2025.

Financiación:

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE CONCEDE AL AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO UNA SUBVENCIÓN EN BASE AL ACUERDO DE 29 DE MAYO DE 2024, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DE EMBELLECIMIENTO VIARIO MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2024-2026. De fecha 14 de noviembre de 2024 Por la que se acuerda conceder la siguiente subvención al AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO en base al Acuerdo de 29 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, se aprueban las normas reguladoras del procedimiento de concesión directa de subvenciones a municipios de la Comunidad de Madrid de menos de 20.000 habitantes, para la ejecución de las actuaciones de embellecimiento viario municipal para el periodo 2024-2026 denominada **EMBELLECIMIENTO ÁREA CENTRO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN**

Importe actuación (con IVA)	Importe gastos asociados (con IVA)	Importe total solicitado (con IVA)	Subvención concedida* <small>(De acuerdo con los artículos 5.4 y 8 del Acuerdo de 29 de mayo de 2024)</small>
183.451,45 €	4.923,82 €	188.375,27 €	150.700,22 €

Procedimiento de contratación:

ABIERTO SIMPLIFICADO, utilizando para su adjudicación un único Criterio Automático (Precio).

Plazo de ejecución del contrato:

CUATRO (4) MESES, computados desde fecha del Acta de Inicio de obra.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 7/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base IVA excluido: 151.612,77 €	IVA: 21% 31.838,68 euros	Presupuesto Contrata IVA incluido: 183.451,45 euros	
<u>Valor Estimado del Contrato (IVA excluido): 151.612,77 €</u>			
<u>Sistema de determinación del precio del contrato:</u> Precios de las unidades de obra incluidos en el Proyecto Técnico de obra.			
<u>Aplicación presupuestaria:</u> • 1532.60923 “Subv. CAM Embellecimiento Vial Municipal 2024/26”			
<u>División en Lotes del objeto del contrato:</u> NO			
Autores del Proyecto de Obras	Titulación	Presupuesto de Licitación	Fecha aprobación Proyecto Técnico
D. Francisco Javier Cogolludo García	Arquitecto Técnico	183.451,45 €	JGL 13/05/2025

Vistos los informes emitidos en el expediente de contratación por el Técnico de Apoyo, Comisionado de la S.G de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, en fecha 04/07/2025, del Concejal de Contratación de fecha 08/07/2025 justificando en el expediente el uso únicamente del precio como criterio de valoración, y de Intervención de fecha 09/07/2025, se considera que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se ha tramitado el correspondiente expediente de contratación integrado por la documentación establecida en dicha norma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117 LCSP, y de las competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

Primero. - Aprobar el expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, reguladores del contrato administrativo de Obras denominado “OBRAS DE EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS ÁREA CENTRO”, con un Precio Base de Licitación 151.612,77 euros, y de 31.838,68 euros en concepto de IVA. Conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, el contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto Simplificado, empleando para su adjudicación únicamente criterios Automáticos.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07 - 8/62 - Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47			



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

Segundo. - Autorizar el gasto con cargo a las Partidas Presupuestarias 1532.60923 denominada "Subv. CAM Embellecimiento Viario Municipal 2024/26" del Presupuesto Municipal en vigor para el año 2025, donde existe consignación suficiente y específica para reconocer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP y, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la publicidad de esta contratación se difundirá exclusivamente a través de internet, mediante anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde los interesados podrán acceder libremente al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuarto. - Conforme al acuerdo de composición permanente de Mesas y Unidades de Contratación adoptado por la Junta de Gobierno Local Municipal en sesión de fecha 16/06/2020, así como a la composición numérica prevista en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas, se acuerda designar a los miembros de la Mesa de Contratación que llevará a cabo la apertura y valoración de las ofertas presentadas. La citada composición nominal se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Presidente: D. Alberto Cabezas Ortega, Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocales:

Secretario General del Ayuntamiento de El Álamo.

Dª Mª Isabel Couso Permuy, Interventora del Ayuntamiento de El Álamo.

Dª. Virginia Sambade Varela, funcionaria Arquitecta Superior Municipal.

D. Juan Manuel Orgaz Sánchez, Concejal Delegado de Contratación.

Trabajador Municipal con la categoría de Administrativo.

Secretario: D. Juan Carlos Ruiz Expósito, funcionario Subinspector Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de El Álamo.

Gestor órgano asistencia: Dª Irene Sánchez Recas, trabajadora municipal Coordinadora de Contratación."

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA

Primero. - Aprobar el expediente de contratación, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, reguladores del contrato administrativo de Obras denominado "OBRAS DE EMBELLECIMIENTO Y ADECUACIÓN EFECTIVA DE ESPACIOS PÚBLICOS ÁREA CENTRO", con un Precio Base de Licitación 151.612,77 euros, y de 31.838,68 euros en concepto de IVA. Conforme a lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, el contrato se adjudicará mediante Procedimiento Abierto Simplificado, empleando para su adjudicación únicamente criterios Automáticos.

Segundo. - Autorizar el gasto con cargo a las Partidas Presupuestarias 1532.60923 denominada "Subv. CAM Embellecimiento Viario Municipal 2024/26" del Presupuesto Municipal en vigor para el año 2025, donde existe consignación suficiente y específica para reconocer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Tercero. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP y, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la publicidad de esta contratación se difundirá exclusivamente a través de internet, mediante anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde los interesados podrán acceder libremente al Pliego de Cláusulas Administrativas.

Cuarto. - Conforme al acuerdo de composición permanente de Mesas y Unidades de Contratación

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 9/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

adoptado por la Junta de Gobierno Local Municipal en sesión de fecha 16/06/2020, así como a la composición numérica prevista en la Cláusula 14 del Pliego de Cláusulas, se acuerda designar a los miembros de la Mesa de Contratación que llevará a cabo la apertura y valoración de las ofertas presentadas. La citada composición nominal se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Presidente: D. Alberto Cabezas Ortega, Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación.

Vocales:

Secretario General del Ayuntamiento de El Álamo.

D^a M^a Isabel Couso Permuy, Interventora del Ayuntamiento de El Álamo.

D^a. Virginia Sambade Varela, funcionaria Arquitecta Superior Municipal.

D. Juan Manuel Orgaz Sánchez, Concejal Delegado de Contratación.

Trabajador Municipal con la categoría de Administrativo.

Secretario: D. Juan Carlos Ruiz Expósito, funcionario Subinspector Jefe de Policía Local del Ayuntamiento de El Álamo.

Gestor órgano asistencia: D^a Irene Sánchez Recas, trabajadora municipal Coordinadora de Contratación.

**CUARTO. APROBACIÓN, SI PROcede, DE PROYECTO DE AMPLIACIÓN TEATRO MUNICIPAL
PIR 2022-2026.**

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

Visto que mediante Resolución de 21 de febrero de 2025 del Director general de Inversiones y Desarrollo Local se aprobó el Alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, de la actuación denominada “OBRAS DE ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL” en el municipio de El Álamo, que se llevará a cabo en el Municipio de El Álamo mediante gestión municipal en todas sus fases.

Visto el Proyecto Técnico para la realización de la Obra de la citada actuación que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Javier García Cogolludo (nº 11.553 del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid), con un Presupuesto de Ejecución Material de 150.000,00€ y un Presupuesto de Ejecución por Contrata 215.985,00 €

Visto el Informe Técnico favorable de Supervisión del citado Proyecto Técnico de Obra emitido con fecha 27/05/2025 por la Arquitecta Municipal D^a Virginia Sambade Varela, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el Informe jurídico de fecha 04/07/2025 del Servicio de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, sobre el contenido de los proyectos de obra y el procedimiento de aprobación de los proyectos de obra.

Considerando que conforme a lo establecido en el Decreto 113/2022, de 11 de Octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, que modifica los Decretos que regulan los programas PRISMA, PIR anterior, y PIR actual, se elimina el trámite de aprobación del proyecto por parte de la Comunidad de Madrid en las actuaciones de gestión municipal, siendo responsabilidad del Órgano de Contratación dicha aprobación y supervisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 10/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien se deberá enviar a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid copia del Proyecto y del Informe técnico favorable de supervisión, al objeto de que se autorice la continuidad del expediente de contratación de la actuación.

En cumplimiento de las competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Proyecto Técnico de la Actuación denominado **“OBRAS DE ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL”** que figura de Alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Javier García Cogolludo, con un Presupuesto de Ejecución Material de **150.000,00€** y un Presupuesto de Ejecución por Contrata **215.985,00€**, que se llevará a cabo en el Municipio de El Álamo mediante gestión municipal en todas sus fases.

Segundo.- Se remitirá a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid certificado del presente acuerdo así como copia del Proyecto y del Informe técnico favorable de supervisión, al objeto de que se autorice la continuidad del expediente de contratación de la actuación.”

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA

Primero.- Aprobar el Proyecto Técnico de la Actuación denominado **“OBRAS DE ADECUACIÓN PUNTUAL DEL PATIO DE BUTACAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL AFORO DEL TEATRO MUNICIPAL”** que figura de Alta en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el periodo 2022-2026, que ha sido redactado por el Arquitecto Técnico D. Francisco Javier García Cogolludo, con un Presupuesto de Ejecución Material de **150.000,00€** y un Presupuesto de Ejecución por Contrata **215.985,00€**, que se llevará a cabo en el Municipio de El Álamo mediante gestión municipal en todas sus fases.

Segundo.- Se remitirá a la Dirección General de Inversiones y Desarrollo Local de la Comunidad de Madrid certificado del presente acuerdo así como copia del Proyecto y del Informe técnico favorable de supervisión, al objeto de que se autorice la continuidad del expediente de contratación de la actuación.

QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN EN AVENIDA DE TOLEDO Nº 16-22.

Tras anunciar el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

“PROPIUESTA DE LA PRESIDENCIA

ASUNTO: LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE PARCELA.

SOLICITANTE: JUAN BENITO LÓPEZ.

SITUACIÓN: AVENIDA DE TOLEDO Nº16-22

FECHA DE SOLICITUD: 07/04/2025

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07		- 11/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

Nº DE REGISTRO: 2098/2025

Visto el expediente iniciado por la instancia presentada por D. JUAN BENITO LÓPEZ, solicitando licencia de segregación de parcela, sita en la Avenida de Toledo Nº16-22 en El Álamo con referencias catastrales Nº 6140801VK1564S0001XG, 6140802VK1564S0001IG, 6140803VK1564S0001JG, y 6140804VK1564S0001EG según Proyecto de segregación redactado por el Arquitecto D. Juan Benito López del cual se desprende lo siguiente:

1º.- El expediente ha sido tratado reglamentariamente y, conforme al contenido del Informe urbanístico favorable de fecha 12 de mayo de 2025 emitido por la Arquitecto Superior Municipal, la segregación pretendida contenida en el Proyecto presentado cumple con el planeamiento y la normativa urbanística municipal.

2º Que el promotor ha adquirido un derecho al aprovechamiento urbanístico que justifica su pretensión, ya que se trata de una actuación EN SUELO URBANO (CASCO ANTIGUO GRADO 2 MANZANA DE ENSANCHE (CA-2)).

3º.- Visto lo dispuesto en el Plan General de El Álamo y en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Superior Municipal con fecha 12 de mayo de 2025, y a tenor de la competencia establecida en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

Primero: Conceder la licencia municipal de segregación de parcela, sita en la Avenida de Toledo Nº16-22 en El Álamo con referencias catastrales Nº 6140801VK1564S0001XG, 6140802VK1564S0001IG, 6140803VK1564S0001JG, y 6140804VK1564S0001EG, conforme al Proyecto de segregación redactado por el Arquitecto D. Juan Benito López al efecto.

Segundo: Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

Tercero: Los propietarios están obligados a comunicar a Catastro las modificaciones de las parcelas a través de las correspondientes declaraciones catastrales.”

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA

Primero: Conceder la licencia municipal de segregación de parcela, sita en la Avenida de Toledo Nº16-22 en El Álamo con referencias catastrales Nº 6140801VK1564S0001XG, 6140802VK1564S0001IG, 6140803VK1564S0001JG, y 6140804VK1564S0001EG, conforme al Proyecto de segregación redactado por el Arquitecto D. Juan Benito López al efecto.

Segundo: Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

Tercero: Los propietarios están obligados a comunicar a Catastro las modificaciones de las parcelas a través de las correspondientes declaraciones catastrales.

SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE OBRA MAYOR EN AVENIDA MADRID Nº 14.

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

“PROPIUESTA DE LA PRESIDENCIA

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CAMBIO DE USO DE LOCAL COMERCIAL A 6

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 12/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

VIVIENDAS Y LOCAL.

SOLICITANTE: MILAGROS SÁNCHEZ OTER.

SITUACIÓN: AVENIDA DE MADRID Nº14

FECHA DE SOLICITUD: 21/01/2025

Nº DE REGISTRO: 319/2025

Visto el expediente iniciado por la instancia presentada por Dª. MILAGROS SÁNCHEZ OTER, solicitando licencia para cambio de uso de local comercial a 6 viviendas y local, sita en la Avenida de Madrid Nº14 en El Álamo con referencia catastral Nº 6040122VK1564N0002MI según Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto D. Juan Carlos Toribio López del cual se desprende lo siguiente:

1º.- *El expediente ha sido tramitado reglamentariamente y, conforme al contenido del Informe urbanístico favorable de fecha 23 de mayo de 2025 emitido por la Arquitecto Superior Municipal, la edificación pretendida contenida en el Proyecto Técnico presentado cumple con el planeamiento y la normativa urbanística municipal.*

2º Que el promotor ha adquirido un derecho al aprovechamiento urbanístico que justifica su pretensión, ya que se trata de una actuación EN ZONA DE ORDENANZA CA-1 (CASCO ANTIGUO).

3º.- *Visto lo dispuesto en el Plan General de El Álamo y en el artículo 152.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Superior Municipal con fecha 23 de mayo de 2025, y a tenor de la competencia establecida en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:*

Primero: Conceder la licencia municipal para cambio de uso de local comercial a 6 viviendas y local, sita en la Avenida de Madrid Nº14 en El Álamo, con referencia catastral Nº 6040122VK1564N0002MI, conforme al Proyecto Técnico redactado al efecto.

Segundo: Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

Tercero: Aprobar la liquidación tributaria por importe total de 6.316,48.-€ desglosado en 3.947,80.-€ el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en 2.368,68.-€ la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

Cuarto: Se indica que, una vez obtenida la Licencia de Obra, y antes del inicio de las obras, deberá ser presentado: proyecto visado en Colegio Profesional correspondiente, así como Hoja de encargo de dirección de ejecución de obra por el aparejador visada en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y Hoja de encargo de dirección de arquitecto también visada en su respectivo colegio, así como Hoja de encargo de coordinación de seguridad y salud.

Quinto: La ejecución de la obra deberá ajustarse a lo siguiente:

- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y demás prescripciones administrativas de aplicación.

- Durante las obras demolición la vía pública deberá permanecer limpia y libre de depósito de materiales, siendo preceptivo obtener autorización administrativa para el depósito de contenedores u otros elementos auxiliares en la vía pública.

- De ser necesario la limitación del tránsito de personas o la circulación de vehículos en las vías urbanas, deberá comunicarse al Ayuntamiento con antelación suficiente para informar a los vecinos y conceder la autorización preceptiva.

- Deberá cumplirse las limitaciones de acceso y circulación de vehículos pesados y, en su caso, solicitar la preceptiva autorización.

- Deberá respetarse el descanso de los vecinos realizándose las obras en el período diurno.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 13/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

- En cuanto a los plazos de inicio y finalización de las obras, el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, dice que todas las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar, como para terminar las obras. Se otorga un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación. Podrá concederse la prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras.

- Deberá tenerse a disposición toda la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.

- El propietario deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo de 6 meses, computados desde la concesión de la licencia, el justificante de haber presentado en la Gerencia del Catastro la declaración de alta del edificio u obra, actual impreso 900D de la Hacienda Pública, o en su defecto, deberá comunicar el estado de ejecución de la obra y plazo previsto para su completa terminación.

Sexto: Tal como se pone de manifiesto en el informe emitido por la Arquitecta Superior Municipal, y conforme a lo establecido en el artículo 3.4.4 del NN.UU vigentes del Plan General de El Álamo, para que la presente Licencia Urbanística de Edificación sea efectiva, el solicitante deberá garantizar la correcta terminación y conservación del espacio público, para lo que deberá depositar una garantía, en aval o en metálico, equivalente al 2% del presupuesto de ejecución material es decir 3.158,24 euros, que serán devueltos una vez concluida la obra y previa comprobación de que como consecuencia de las obras no se han originado daños en el espacio público.

Además, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid, deberá garantizar la correcta Gestión de los Residuos derivados de la obra para la cual depositará una Garantía de 501,51 euros, tal y como consta en el Estudio de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto Técnico. La garantía será devuelta finalizada la Obra y se justifique la entrega de Residuos en el Centro de Gestión.

Séptimo: A tenor de lo establecido en el artículo 155.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la Regla 3.4.8 del vigente Plan General de El Álamo, una vez terminadas las obras de edificación objeto de la presente autorización, o para el cambio de uso de la licencia concedida, deberá solicitar a este Ayuntamiento Primera Ocupación como requisito previo a la ocupación y a la contratación de los servicios de agua, luz, teléfono, etc.

La Primera Ocupación de la nueva edificación y de las edificaciones legalizadas está sujeta a declaración responsable urbanística. La declaración responsable deberá presentarse concluida la obra y deberá contener:

- a) Los datos previstos en la legislación en materia procedural para las solicitudes de inicio de procedimientos a instancia del interesado.
- b) La identificación de la actuación urbanística a realizar, sus características y su ubicación.
- c) Manifestación expresa y bajo su responsabilidad, del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable. De igual forma, deberá manifestarse por el interesado que está en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del ayuntamiento en el caso de ser requerida. Voluntariamente podrán aportarse copias de tales documentos.
- d) El compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización de la actuación objeto de la declaración.
- e) Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 14/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

f) Documentación técnica suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional competente, cuando así venga exigido por la legislación aplicable.

El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto dará lugar al régimen establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

La Primera Ocupación que se realicen sin su presentación se considerará como actuaciones sin título habilitante a todos los efectos, aplicándoseles el régimen de protección de la legalidad y sancionador previsto en el Título V de la Ley 9/2001.

Octavo: Conforme se dispone en el Plan General de El Álamo, en las edificaciones de nueva planta no se permitirán tendidos exteriores sobre fachadas, debiendo realizar los empotramientos necesarios.”

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA

Primero: Conceder la licencia municipal para cambio de uso de local comercial a 6 viviendas y local, sita en la Avenida de Madrid Nº14 en El Álamo, con referencia catastral Nº 6040122VK1564N0002MI, conforme al Proyecto Técnico redactado al efecto.

Segundo: Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

Tercero: Aprobar la liquidación tributaria por importe total de 6.316,48.-€ desglosado en 3.947,80.-€ el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en 2.368,68.-€ la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

Cuarto: Se indica que, una vez obtenida la Licencia de Obra, y antes del inicio de las obras, deberá ser presentado: proyecto visado en Colegio Profesional correspondiente, así como Hoja de encargo de dirección de ejecución de obra por el aparejador visada en el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos y Hoja de encargo de dirección de arquitecto también visada en su respectivo colegio, así como Hoja de encargo de coordinación de seguridad y salud.

Quinto: La ejecución de la obra deberá ajustarse a lo siguiente:

- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y demás prescripciones administrativas de aplicación.

- Durante las obras demolición la vía pública deberá permanecer limpia y libre de depósito de materiales, siendo preceptivo obtener autorización administrativa para el depósito de contenedores u otros elementos auxiliares en la vía pública.

- De ser necesario la limitación del tránsito de personas o la circulación de vehículos en las vías urbanas, deberá comunicarse al Ayuntamiento con antelación suficiente para informar a los vecinos y conceder la autorización preceptiva.

- Deberá cumplirse las limitaciones de acceso y circulación de vehículos pesados y, en su caso, solicitar la preceptiva autorización.

- Deberá respetarse el descanso de los vecinos realizándose las obras en el período diurno.

- En cuanto a los plazos de inicio y finalización de las obras, el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, dice que todas las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar, como para

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 15/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

terminar las obras. Se otorga un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación. Podrá concederse la prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras.

- Deberá tenerse a disposición toda la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.
- El propietario deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo de 6 meses, computados desde la concesión de la licencia, el justificante de haber presentado en la Gerencia del Catastro la declaración de alta del edificio u obra, actual impreso 900D de la Hacienda Pública, o en su defecto, deberá comunicar el estado de ejecución de la obra y plazo previsto para su completa terminación.

Sexto: Tal como se pone de manifiesto en el informe emitido por la Arquitecta Superior Municipal, y conforme a lo establecido en el artículo 3.4.4 del NN.UU vigentes del Plan General de El Álamo, para que la presente Licencia Urbanística de Edificación sea efectiva, el solicitante deberá garantizar la correcta terminación y conservación del espacio público, para lo que deberá depositar una garantía, en aval o en metálico, equivalente al 2% del presupuesto de ejecución material es decir 3.158,24 euros, que serán devueltos una vez concluida la obra y previa comprobación de que como consecuencia de las obras no se han originado daños en el espacio público.

Además, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid, deberá garantizar la correcta Gestión de los Residuos derivados de la obra para la cual depositará una Garantía de 501,51 euros, tal y como consta en el Estudio de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto Técnico. La garantía será devuelta finalizada la Obra y se justifique la entrega de Residuos en el Centro de Gestión.

Séptimo: A tenor de lo establecido en el artículo 155.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la Regla 3.4.8 del vigente Plan General de El Álamo, una vez terminadas las obras de edificación objeto de la presente autorización, o para el cambio de uso de la licencia concedida, deberá solicitar a este Ayuntamiento Primera Ocupación como requisito previo a la ocupación y a la contratación de los servicios de agua, luz, teléfono, etc.

La Primera Ocupación de la nueva edificación y de las edificaciones legalizadas está sujeta a declaración responsable urbanística. La declaración responsable deberá presentarse concluida la obra y deberá contener:

- a) Los datos previstos en la legislación en materia procedimental para las solicitudes de inicio de procedimientos a instancia del interesado.
- b) La identificación de la actuación urbanística a realizar, sus características y su ubicación.
- c) Manifestación expresa y bajo su responsabilidad, del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable. De igual forma, deberá manifestarse por el interesado que está en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del ayuntamiento en el caso de ser requerida. Voluntariamente podrán aportarse copias de tales documentos.
- d) El compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización de la actuación objeto de la declaración.
- e) Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.
- f) Documentación técnica suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional competente, cuando así venga exigido por la legislación aplicable.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 16/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto dará lugar al régimen establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

La Primera Ocupación que se realicen sin su presentación se considerará como actuaciones sin título habilitante a todos los efectos, aplicándoseles el régimen de protección de la legalidad y sancionador previsto en el Título V de la Ley 9/2001.

Octavo: Conforme se dispone en el Plan General de El Álamo, en las edificaciones de nueva planta no se permitirán tendidos exteriores sobre fachadas, debiendo realizar los empotramientos necesarios.

SÉPTIMO. APROBACIÓN, SI PROcede, DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE FESTEJOS TAURINOS.

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA

1.- De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 6 de mayo de 2025, acordó aprobar el expediente de contratación, incluidos los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas del Contrato privado denominado "ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025" para su adjudicación mediante Procedimiento Abierto, empleando para la valoración de las ofertas que se presenten una pluralidad de criterios (Automáticos y Juicio de Valor) con el siguiente resumen:

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 17/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

PODER ADJUDICADOR					
ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE		AYUNTAMIENTO DE EL ÁLAMO			
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN		JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MUNICIPAL			
Aprobación del expediente de contratación: Acuerdo JGL 6 de mayo de 2025.					
Dirección del órgano de contratación: Plaza de la Constitución nº 1					
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN					
Número de Expediente	JGL 02/2025	Tipo de Contrato	PRIVADO		
		Tramitación	ORDINARIA		
Tipo Procedimiento	ABIERTO	Tramitación Anticipada	NO		
Forma de presentación de ofertas: Electrónica					
Cable recurso especial: NO					
Contrato sujeto a regulación amortizada: NO					
DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO					
Definición del objeto del contrato: ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025.					
Consiste en contratar la organización íntegra de los Festejos Taurinos con dos novilladas con picadores a celebrar los días 3, y 4 de septiembre de 2025 en la Plaza de Toros Municipal "La Chacona" situada en la C/ Vía Crucis con motivo de las Fiestas Patronales del Municipio de El Álamo año 2025, incluyendo a los profesionales taurinos, suministro de las reses bravas, transporte de las reses, suscripción de contratos de seguro.					

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07 - 18/62 - Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47			



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

El detalle del objeto del contrato y el contenido de las obligaciones del contratista se describe en la Cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCPA), y en la cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

El objeto del contrato NO se divide en lotes.

Código CPV: 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

PRESUPUESTO TOTAL DE LICITACIÓN

Presupuesto Ejecución IVA excluido:	IVA: 21%	Presupuesto Base de Licitación IVA incluido:
82.000,00 €	17.220,00 €	99.220,00 euros
Aplicación presupuestaria del Presupuesto Municipal en vigor para el año 2025: 338.226.19 denominada "Festejos Taurinos".		
Sistema de determinación del precio: Se toma como referencia el Precio de contratos suscritos con anterioridad.		

VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	82.000,00 euros
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido)	
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido)	

Prorroga (IVA excluido)	
TOTAL VALOR ESTIMADO	82.000,00 euros

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
%	100,00%	%

PLAZO DE EJECUCIÓN	PRORROGA: NO	PLAZO DE GARANTÍA
Días 3 y 4 de Septiembre de 2025		

ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: NO

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: SI, Cláusula 21

GARANTÍAS

PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A	%
DEFINITIVA: SI	ASCIENDE A 5% Precio contrato	

Firmado por:

ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente
FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a

Fecha: 21-07-2025 10:46:05
Fecha: 21-07-2025 11:41:07

Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624
Comprobación CSV: <https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624>





AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

	Excluido IVA
ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS: SI	
SUBROGACIÓN: NO	
SUBCONTRATACIÓN: SI (Cláusula 23)	
MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: NO	

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 LCSP y, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, la publicidad y la transparencia de la licitación y de los Pliegos, se difundió mediante anuncio publicado el día 12 de mayo de 2025 en el Perfil de Contratante Municipal insertado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Página Web municipal siguiente: www.Aytoelalamo.es.

3.- Conforme a la justificación expedida en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resulta que en el Procedimiento de Licitación se habían presentado, en tiempo y forma, un total de Tres (03) ofertas.

4.- Al haber presentado la documentación completa, la Mesa de Contratación constituida en este procedimiento, en Sesión celebrada el día 3 de junio de 2025, acordó admitir al procedimiento de contratación a los tres empresarios-candidatos en el procedimiento de contratación.

5.- La Mesa de Contratación acordó otorgar la siguiente puntuación por los Criterios previstos en la Cláusula 13 del PCAP:

DENOMINACION EMPRESA	PUNTUACIÓN CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR (A)		PUNTUACIÓN CRITERIOS OBJETIVOS (B)			PUNTUACION FINAL
	GANADERÍA Max. 30 puntos	PUNTUACION A	CARTEL NOVILLEROS	MEJORAS	PUNTUA CIÓN B	(A+B)
OFETAURO SUR, S.L. B-82978743	14	14	40	18	58	72
GESTION DE ESPECTÁCULOS TOLEDO, S.L. CIF B- 45589827	26	26	40	---	40	66
PABECEMA, S.L. B-85143238	16	16	0	18	18	34

6.- A la vista del resultado de la puntuación y de la clasificación anterior y, al resultar la oferta más ventajosa al haber obtenido la mayor puntuación, la Mesa de Contratación Acordó proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación del contrato "ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025" a "OFETAURO SUR, S.L", con CIF B-82978743, y domicilio en la C/ Hermanos Pinzón, 50 1º B, de la localidad de San Martín de la Vega (Madrid).

7.- En el expediente de contratación consta acreditada la constitución de la Garantía Definitiva por importe de 3.945,00 euros, mediante Transferencia Bancaria a una cta. cte. del Ayuntamiento de El Álamo con fecha 17/06/2025.

Vistos los antecedentes reseñados y lo establecido en el artículo 151 LCSP en lo referente a la

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 20/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

adjudicación de los expedientes de contratación.

En cumplimiento de las competencias de contratación por razón de cuantía atribuida en el Apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

Primero.- Por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa durante el periodo de licitación conforme a la puntuación obtenida y a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, se ADJUDICA DEFINITIVAMENTE el contrato privado denominado “ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025” a “OFETAURO SUR, S.L.”, con CIF B-82978743, y domicilio en la C/ Hermanos Pinzón, 50 1º B, de la localidad de San Martín de la Vega (Madrid).

La ejecución del contrato se ajustará al contenido tanto del Pliego de Cláusulas Administrativas como del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados al efecto, así como al contenido de la oferta presentada por el contratista. El contenido resumido del contrato es el siguiente:

Objeto del contrato: Organización y ejecución íntegra de los Festejos Taurinos a celebrar en El Álamo con motivo de las fiestas Patronales en honor al Santísimo Cristo de la Salud del año 2025, incluyendo los profesionales taurinos, las reses bravas, seguros y transporte de reses.

Los festejos se celebrarán los días 3, 4 y 5 de septiembre en la Plaza de Toros Municipal “La Chacona” situada en la C/ Viacrucis s/n de esta localidad.

El adjudicatario, por su propia y única cuenta, se compromete a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), con expreso acatamiento de las disposiciones en vigor sobre contratación y demás preceptos de pertinente aplicación al caso.

La ejecución del contrato se condiciona a lo que resulte de las normas de las autoridades sanitarias por situaciones climatológicas o de fuerza mayor, pudiéndose desplazarse al año siguiente, en caso de que finalmente no pueda ejecutarse en 2025.

En caso de que finalmente no pueda ejecutarse en las fechas señaladas será trasladada al año siguiente en los términos y precios ofertados por el contratista.

No obstante, podrán ser alteradas las fechas y horarios en función de lo que acuerde en su día con la Concejalía de Festejos Taurinos u órgano competente.

La organización de los festejos taurinos supone, la realización a su costa, de todos los trámites, diligencias y contrataciones necesarias, incluidas las administrativas para la realización del objeto del contrato, cuyo contenido mínimo se describe y desarrolla a continuación:

1.1.- DOS NOVILLADAS CON PICADORES

Organización y celebración de DOS NOVILLADAS CON PICADORES y muerte de 12 novillos, más dos sobreros, en el que participarán seis novilleros. Estos festejos se celebrarán los días 3 y 4 de septiembre de 2025.

1.2.- GANADO

El ganado deberá reunir las suficientes garantías de procedencia y calidad y todas las reses deberán tener una preceptiva guía y autorización, así como las características morfológicas necesarias para los festejos a celebrar, reuniendo el trapío suficiente y sin que ninguno desmerezca en cuanto a su presentación del conjunto.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 21/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

El ganado elegido finalmente, con el visto bueno del Ayuntamiento de El Álamo, tal como se ha estipulado, permanecerá, al menos, quince días antes del momento en que se hayan de lidiar, en lugar adecuado a disposición de este Ayuntamiento.

El ganado seleccionado no podrá ser sustituido en ningún caso sin la autorización expresa del Concejal de Festejos Taurinos, salvo invalidez o muerte de las reses seleccionadas (siempre con certificado veterinario).

Los animales que se propongan no deberán haber sido tentados o toreados, ni tocadas sus astas. Su incumplimiento conllevará la automática retirada del animal y la correspondiente sanción.

El transporte de las reses, cuya responsabilidad es del adjudicatario, se acordará con el Ayuntamiento de El Álamo para la correcta llegada de dichas reses a los corrales municipales.

Los bueyes y, el transporte de estos, con los que se desarrollarán los encierros organizados por el Ayuntamiento de El Álamo, serán proporcionados por el propio adjudicatario.

1.3.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El adjudicatario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados, el cual dependerá exclusivamente de aquél, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato. Por ello, el personal empleado del adjudicatario no será, por ningún concepto, dependiente de cualquier Administración Pública.

El personal solicitado para la realización de cada festejo es el siguiente:

- **3 novilleros con sus correspondientes cuadrillas.** El licitador deberá presentar el precontrato o carta de acreditación documental del compromiso para la Feria de El Álamo, debidamente firmado por cada novillero y el licitador.
- Cuadra de caballos
- Banda de música de al menos diez integrantes
- Porteros
- Taquilleros
- Personal de arrastre.
- Director de lidia y director técnico para los festejos taurinos.
- Areneros
- Operarios de chiqueros
- Personal de toriles
- Pastores para encierros
- Gestión auxiliar de servicios (bebidas, almohadillas, etc.)
- Veterinarios y tasas para la gestión de encierros y Festejos

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 22/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

- Servicio sanitario completo para los Festejos taurinos según normativa actual de Comunidad de Madrid. Así como una UVI móvil para los encierros.

El contratista deberá cumplir, como empresario, con todas las obligaciones establecidas por la normativa vigente en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

En ningún caso, el Ayuntamiento de El Álamo aparecerá como empresario o contratista, ni les dará de alta en la Seguridad Social.

El Ayuntamiento estará facultado para la retención del pago del precio del contrato con el objeto de afrontar posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos del mismo, tanto en materia laboral como de Seguridad Social.

1.4.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUCATARIO

Otras de las obligaciones del adjudicatario son:

- *Las banderillas y demás utensilios necesarios para la lidia.*
- *El adjudicatario o representante de la empresa deberá estar presente en la plaza de toros dos horas antes de la celebración de los espectáculos. Así mismo, deberá estar presente durante la celebración de todos los espectáculos.*
- *El adjudicatario proporcionará los caballos y monturas para picadores, las mulas de arrastre perfectamente engalanadas y los caballos y uniformes de los alguacilllos.*
- *Transporte de todas las reses de todos los festejos, así como de los encierros.*
- *La responsabilidad de los toros será solo y exclusivamente del adjudicatario, siendo este el que tendrá que responder ante cualquier situación que pudiera ocurrir, es decir, si un toro resultase lastimado o los veterinarios rechazan su participación, el adjudicatario deberá tener otro animal disponible para su uso.*
- *Vigilancia permanente de la plaza, los corrales, chiqueros y matadero desde la llegada de las primeras reses hasta la finalización total de todos Festejos Taurinos. Este servicio se encargará, además de vigilar las instalaciones anteriormente citadas, de controlar el acceso a los chiqueros durante los festejos. Solo podrán acceder a los mismos el personal que tanto la empresa adjudicataria como el Ayuntamiento de El Álamo determinen. A tal efecto el adjudicatario elaborará unos pases individuales y nominativos que servirán para identificar a las personas que acceden a estas instalaciones.*
- *Será por cuenta del adjudicatario la solicitud de autorización de las corridas de toros, de rejones, novilladas, concurso de recortes y demás gastos, impuestos y garantías que lleve consigo, incluidas certificaciones de toda clase, permisos de sanidad, IAE, Sociedad General de Autores (SGAE), asociaciones, mozos de espadas, banderilleros, Servicios de plaza, aparejador, seguros, etc, Seguridad Social, etc, de todo el personal empleado, incluidos los novilleros y sus cuadrillas.*

Realizará todas las gestiones necesarias para la obtención de los citados permisos, que deberán estar a su nombre en su condición de organizador de los festejos. En ningún caso aparecerá el Ayuntamiento de El Álamo como organizador de los Festejos Taurinos objeto del contrato, ni siquiera como solicitante de los permisos.

- *Todos los permisos, junto con los correspondientes justificantes, estarán a disposición del Ayuntamiento, al menos, dos días antes del inicio de los festejos taurinos.*

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 23/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

- *El Ayuntamiento de El Álamo quedará exento de cualquier pago y gasto que pudiera ocasionarse en los festejos.*
- *Devolución del taquillaje: el adjudicatario se compromete a la devolución del taquillaje en caso de suspensión de algún festejo, en un plazo no superior a 5 días contados desde la fecha de suspensión.*

1.5.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ACCIDENTES Y DE SUSPENSIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS.

Dentro de las obligaciones del adjudicatario se encuentra el seguro de Responsabilidad Civil y un seguro que cubra las indemnizaciones derivadas de la suspensión de festejos taurinos por inclemencias meteorológicas.

El adjudicatario deberá suscribir contratos de seguros con las siguientes coberturas y cuantías, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- *Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales, que cubra los daños a los participantes, colaboradores voluntarios y resto de intervenientes, espectadores, terceras personas y bienes, que se puedan derivar de la celebración del espectáculo, por importe garantizado de 1.200.000 euros.*
- *Suscripción de una Póliza de Seguro que cubra las indemnizaciones derivadas de la suspensión de Festejos Taurinos por inclemencias meteorológicas.*

Las pólizas de los citados contratos deberán ser suscritas con antelación a la celebración de los festejos taurinos.

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento una copia de la documentación de dicho seguro (póliza y justificante de pago).

1.6.- CARTELERÍA, DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y PAPELERÍA

Será por cuenta propia del adjudicatario la elaboración y venta de las localidades de los festejos del presente contrato. Asimismo, correrá por cuenta del adjudicatario la elaboración y difusión del programa de los festejos y carteles anunciadores de las reses y diestros por orden de lidia, y demás festejos taurinos. El adjudicatario correrá, por tanto, con los gastos de imprenta ocasionados por estos conceptos, así como los relativos a su distribución.

El adjudicatario será el encargado de organizar un evento de presentación de los festejos taurinos, para prensa y aficionados. Dicho acto deberá contar con un aperitivo suficientemente cuantitativo para cubrir la asistencia de unas 80 personas aproximadamente.

1.7.- PASES E INVITACIONES

El adjudicatario, además de las taquillas instaladas en la plaza de toros, podrá habilitar locales del municipio para la venta de entradas.

Con diez días de antelación al inicio del festejo taurino, el adjudicatario entregará a la concejalía de festejos taurinos de cada uno de los festejos que se celebren, la cantidad de 250 invitaciones a disposición del Ayuntamiento, además de los pases de callejón correspondientes.

El acceso al palco presidencial para cada Festejo no necesitará entradas de clase alguna y su acceso será autorizado por el Ayuntamiento para el presidente.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 24/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

1.8.- CARNES

Las carnes resultantes de las reses lidiadas en los diferentes festejos serán propiedad del adjudicatario para su comercialización. Serán, en consecuencia, a su cargo los gastos derivados del matadero o sala de transformación, del faenado y transporte en las condiciones sanitarias que el equipo veterinario determine, así como de la incineración de los MER, hasta la planta correspondiente. En el caso de que las carnes no pudieran comercializarse, serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de su transporte e incineración en las condiciones sanitarias que el equipo veterinario determine, hasta la planta correspondiente.

Precio del Contrato: NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE (99.220,00 euros), desglosado en un Precio estimado de 82.000,00 € y de 17.220,00 € en concepto de IVA.

Plazo duración del contrato: El plazo de duración del contrato será los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2025, sin perjuicio de otras celebraciones que se pudiesen autorizar. El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

Segundo. - Disponer el gasto correspondiente por importe de **NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS** (95.469,00 euros, correspondientes a 78.900,00 euros de base imponible y 16.569,00 euros de IVA) con cargo a las Partida Presupuestaria 338.22619 "Festejos taurinos" del presupuesto Municipal en vigor donde existe consignación suficiente y específica para reconocer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Tercero. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 LCSP, el presente acuerdo de adjudicación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se notificará al adjudicatario y a los no adjudicatarios y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo.

Cuarto. - Requerir al adjudicatario para que proceda a la firma del correspondiente contrato privado."

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA

Primero.- Por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa durante el periodo de licitación conforme a la puntuación obtenida y a la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, se ADJUDICA DEFINITIVAMENTE el contrato privado denominado "ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE FESTEJOS TAURINOS DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL MUNICIPIO DE EL ÁLAMO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025" a "OFETAURO SUR, S.L.", con CIF B-82978743, y domicilio en la C/ Hermanos Pinzón, 50 1º B, de la localidad de San Martín de la Vega (Madrid).

La ejecución del contrato se ajustará al contenido tanto del Pliego de Cláusulas Administrativas como del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados al efecto, así como al contenido de la oferta presentada por el contratista. El contenido resumido del contrato es el siguiente:

Objeto del contrato: Organización y ejecución íntegra de los Festejos Taurinos a celebrar en El Álamo con motivo de las fiestas Patronales en honor al Santísimo Cristo de la Salud del año 2025, incluyendo los profesionales taurinos, las reses bravas, seguros y transporte de reses.

Los festejos se celebrarán los días 3, 4 y 5 de septiembre en la Plaza de Toros Municipal "La Chacona" situada en la C/ Viacrucis s/n de esta localidad.

El adjudicatario, por su propia y única cuenta, se compromete a cumplir estrictamente todas y cada una de las obligaciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), con expreso acatamiento de las disposiciones en vigor sobre contratación y demás preceptos de pertinente aplicación al caso.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 25/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

La ejecución del contrato se condiciona a lo que resulte de las normas de las autoridades sanitarias por situaciones climatológicas o de fuerza mayor, pudiéndose desplazarse al año siguiente, en caso de que finalmente no pueda ejecutarse en 2025.

En caso de que finalmente no pueda ejecutarse en las fechas señaladas será trasladada al año siguiente en los términos y precios ofertados por el contratista.

No obstante, podrán ser alteradas las fechas y horarios en función de lo que acuerde en su día con la Concejalía de Festejos Taurinos u órgano competente.

La organización de los festejos taurinos supone, la realización a su costa, de todos los trámites, diligencias y contrataciones necesarias, incluidas las administrativas para la realización del objeto del contrato, cuyo contenido mínimo se describe y desarrolla a continuación:

1.1.- DOS NOVILLADAS CON PICADORES

Organización y celebración de DOS NOVILLADAS CON PICADORES y muerte de 12 novillos, más dos soberos, en el que participarán seis novilleros. Estos festejos se celebrarán los días 3 y 4 de septiembre de 2025.

1.2.- GANADO

El ganado deberá reunir las suficientes garantías de procedencia y calidad y todas las reses deberán tener una preceptiva guía y autorización, así como las características morfológicas necesarias para los festejos a celebrar, reuniendo el trapío suficiente y sin que ninguno desmerezca en cuanto a su presentación del conjunto.

El ganado elegido finalmente, con el visto bueno del Ayuntamiento de El Álamo, tal como se ha estipulado, permanecerá, al menos, quince días antes del momento en que se hayan de lidar, en lugar adecuado a disposición de este Ayuntamiento.

El ganado seleccionado no podrá ser sustituido en ningún caso sin la autorización expresa del Concejal de Festejos Taurinos, salvo invalidez o muerte de las reses seleccionadas (siempre con certificado veterinario).

Los animales que se propongan no deberán haber sido tentados o toreados, ni tocadas sus astas. Su incumplimiento conllevará la automática retirada del animal y la correspondiente sanción.

El transporte de las reses, cuya responsabilidad es del adjudicatario, se acordará con el Ayuntamiento de El Álamo para la correcta llegada de dichas reses a los corrales municipales.

Los bueyes y, el transporte de estos, con los que se desarrollarán los encierros organizados por el Ayuntamiento de El Álamo, serán proporcionados por el propio adjudicatario.

1.3.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El adjudicatario adscribirá al contrato el personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos contratados, el cual dependerá exclusivamente de aquél, no existiendo entre este personal y el Ayuntamiento ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole, ni durante el plazo de vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo cuenta de la empresa adjudicataria todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión del contrato. Por ello, el personal empleado del adjudicatario no será, por ningún concepto, dependiente de cualquier Administración Pública.

El personal solicitado para la realización de cada festejo es el siguiente:

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 26/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

- **3 novilleros con sus correspondientes cuadrillas.** El licitador deberá presentar el precontrato o carta de acreditación documental del compromiso para la Feria de El Álamo, debidamente firmado por cada novillero y el licitador.
- Cuadra de caballos
- Banda de música de al menos diez integrantes
- Porteros
- Taquilleros
- Personal de arrastre.
- Director de lidia y director técnico para los festejos taurinos.
- Areneros
- Operarios de chiqueros
- Personal de toriles
- Pastores para encierros
- Gestión auxiliar de servicios (bebidas, almohadillas, etc.)
- Veterinarios y tasas para la gestión de encierros y Festejos
- Servicio sanitario completo para los Festejos taurinos según normativa actual de Comunidad de Madrid. Así como una UVI móvil para los encierros.

El contratista deberá cumplir, como empresario, con todas las obligaciones establecidas por la normativa vigente en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

En ningún caso, el Ayuntamiento de El Álamo aparecerá como empresario o contratista, ni les dará de alta en la Seguridad Social.

El Ayuntamiento estará facultado para la retención del pago del precio del contrato con el objeto de afrontar posibles responsabilidades derivadas de los incumplimientos del mismo, tanto en materia laboral como de Seguridad Social.

1.4.- OTRAS OBLIGACIONES DEL ADJUCATARIO

Otras de las obligaciones del adjudicatario son:

- Las banderillas y demás utensilios necesarios para la lidia.
- El adjudicatario o representante de la empresa deberá estar presente en la plaza de toros dos horas antes de la celebración de los espectáculos. Así mismo, deberá estar presente durante la celebración de todos los espectáculos.
- El adjudicatario proporcionará los caballos y monturas para picadores, las mulas de arrastre perfectamente engalanadas y los caballos y uniformes de los alguacilllos.
- Transporte de todas las reses de todos los festejos, así como de los encierros.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 27/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

- La responsabilidad de los toros será solo y exclusivamente del adjudicatario, siendo este el que tendrá que responder ante cualquier situación que pudiera ocurrir, es decir, si un toro resultase lastimado o los veterinarios rechazan su participación, el adjudicatario deberá tener otro animal disponible para su uso.
- Vigilancia permanente de la plaza, los corrales, chiqueros y matadero desde la llegada de las primeras reses hasta la finalización total de todos Festejos Taurinos. Este servicio se encargará, además de vigilar las instalaciones anteriormente citadas, de controlar el acceso a los chiqueros durante los festejos. Solo podrán acceder a los mismos el personal que tanto la empresa adjudicataria como el Ayuntamiento de El Álamo determinen. A tal efecto el adjudicatario elaborará unos pases individuales y nominativos que servirán para identificar a las personas que acceden a estas instalaciones.
- Será por cuenta del adjudicatario la solicitud de autorización de las corridas de toros, de rejones, novilladas, concurso de recortes y demás gastos, impuestos y garantías que lleve consigo, incluidas certificaciones de toda clase, permisos de sanidad, IAE, Sociedad General de Autores (SGAE), asociaciones, mozos de espadas, banderilleros, Servicios de plaza, aparejador, seguros, etc, Seguridad Social, etc, de todo el personal empleado, incluidos los novilleros y sus cuadrillas.

Realizará todas las gestiones necesarias para la obtención de los citados permisos, que deberán estar a su nombre en su condición de organizador de los festejos. En ningún caso aparecerá el Ayuntamiento de El Álamo como organizador de los Festejos Taurinos objeto del contrato, ni siquiera como solicitante de los permisos.

- Todos los permisos, junto con los correspondientes justificantes, estarán a disposición del Ayuntamiento, al menos, dos días antes del inicio de los festejos taurinos.
- El Ayuntamiento de El Álamo quedará exento de cualquier pago y gasto que pudiera ocasionarse en los festejos.
- **Devolución del taquillaje:** el adjudicatario se compromete a la devolución del taquillaje en caso de suspensión de algún festejo, en un plazo no superior a 5 días contados desde la fecha de suspensión.

1.5.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ACCIDENTES Y DE SUSPENSIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS.

Dentro de las obligaciones del adjudicatario se encuentra el seguro de Responsabilidad Civil y un seguro que cubra las indemnizaciones derivadas de la suspensión de festejos taurinos por inclemencias meteorológicas.

El adjudicatario deberá suscribir contratos de seguros con las siguientes coberturas y cuantías, sin perjuicio de la responsabilidad del adjudicatario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:

- **Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales**, que cubra los daños a los participantes, colaboradores voluntarios y resto de intervinientes, espectadores, terceras personas y bienes, que se puedan derivar de la celebración del espectáculo, por importe garantizado de 1.200.000 euros.
- **Suscripción de una Póliza de Seguro que cubra las indemnizaciones derivadas de la suspensión de Festejos Taurinos por inclemencias meteorológicas.**

Las pólizas de los citados contratos deberán ser suscritas con antelación a la celebración de los festejos taurinos.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 28/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

El adjudicatario entregará al Ayuntamiento una copia de la documentación de dicho seguro (póliza y justificante de pago).

1.6.- CARTELERÍA, DIFUSIÓN, COMUNICACIÓN Y PAPELERÍA

Será por cuenta propia del adjudicatario la elaboración y venta de las localidades de los festejos del presente contrato. Así mismo, correrá por cuenta del adjudicatario la elaboración y difusión del programa de los festejos y carteles anunciadores de las reses y diestros por orden de lidia, y demás festejos taurinos. El adjudicatario correrá, por tanto, con los gastos de imprenta ocasionados por estos conceptos, así como los relativos a su distribución.

El adjudicatario será el encargado de organizar un evento de presentación de los festejos taurinos, para prensa y aficionados. Dicho acto deberá contar con un aperitivo suficientemente cuantitativo para cubrir la asistencia de unas 80 personas aproximadamente.

1.7.- PASES E INVITACIONES

El adjudicatario, además de las taquillas instaladas en la plaza de toros, podrá habilitar locales del municipio para la venta de entradas.

Con diez días de antelación al inicio del festejo taurino, el adjudicatario entregará a la concejalía de festejos taurinos de cada uno de los festejos que se celebren, la cantidad de 250 invitaciones a disposición del Ayuntamiento, además de los pases de callejón correspondientes.

El acceso al palco presidencial para cada Festejo no necesitará entradas de clase alguna y su acceso será autorizado por el Ayuntamiento para el presidente.

1.8.- CARNES

Las carnes resultantes de las reses lidiadas en los diferentes festejos serán propiedad del adjudicatario para su comercialización. Serán, en consecuencia, a su cargo los gastos derivados del matadero o sala de transformación, del faenado y transporte en las condiciones sanitarias que el equipo veterinario determine, así como de la incineración de los MER, hasta la planta correspondiente. En el caso de que las carnes no pudieran comercializarse, serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de su transporte e incineración en las condiciones sanitarias que el equipo veterinario determine, hasta la planta correspondiente.

Precio del Contrato: NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE (99.220,00 euros), desglosado en un Precio estimado de 82.000,00 € y de 17.220,00 € en concepto de IVA.

Plazo duración del contrato: El plazo de duración del contrato será los días 3, 4 y 5 de septiembre de 2025, sin perjuicio de otras celebraciones que se pudiesen autorizar. El contrato no podrá ser objeto de prórroga.

Segundo. - Disponer el gasto correspondiente por importe de **NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS** (95.469,00 euros, correspondientes a 78.900,00 euros de base imponible y 16.569,00 euros de IVA) con cargo a las Partida Presupuestaria 338.22619 "Festejos taurinos" del presupuesto Municipal en vigor donde existe consignación suficiente y específica para reconocer las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Tercero. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151 LCSP, el presente acuerdo de adjudicación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, se notificará al adjudicatario y a los no adjudicatarios y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de El Álamo.

Cuarto. - Requerir al adjudicatario para que proceda a la firma del correspondiente contrato privado.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 29/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

OCTAVO. APROBACIÓN, SI PROcede, DE DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LICITACIÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES.

Tras anunciar el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien manifiesta que, de acuerdo con el informe emitido en fecha 14 de julio de 2025, la licitación de este contrato no puede declararse desierta puesto que hubo dos empresas admitidas en la licitación, de forma que, de acuerdo con la Cláusula 18.5 PCAP y el artículo 150.3 LCSP, la licitación no puede declararse desierta.

Concluida esta intervención y a pregunta del Presidente de la Junta de Gobierno Local sobre la forma de finalizar esta licitación para poder iniciar una nueva, el Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, considera que, al no existir contrato, la forma de finalizar el expediente sería con una declaración de finalización por no formalización del contrato y añade que, de acuerdo también con el informe emitido en fecha 14 de julio de 2025, además de la incautación de parte de la garantía definitiva a la empresa que quedó en primer lugar en concepto de penalización por no formalizar el contrato, el Ayuntamiento tiene la posibilidad, de acuerdo con el artículo 71.2 LCSP, de iniciar un proceso que impida a estos dos empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 LCSP, es decir, un proceso de prohibición para contratar previsto en la LCSP.

Finalizadas las explicaciones, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA

Primero. Declarar la finalización de la licitación por no formalización del contrato de servicios de limpieza de edificios municipales.

Segundo. Manifestar la posibilidad del Ayuntamiento, atendiendo a lo previsto en el artículo 71.2 LCSP, de iniciar un proceso que impida a los empresarios que participaron en esta licitación contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 LCSP.

NOVENO. APROBACIÓN, SI PROcede, DE DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LICITACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE NAVE EN NAVALCARNERO.

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien manifiesta que de acuerdo con el informe emitido en fecha 11 de julio de 2025, en la licitación de este arrendamiento no se presentó nadie por lo que puede declararse desierta, si bien indica, como también lo hace en el informe, que existe un procedimiento más sencillo para tramitar este arrendamiento como es la adjudicación directa si se cumplen las condiciones prevista en la LPAP, en concreto en sus artículos 122 y siguientes, y ello queda reflejado en el expediente. Dichas condiciones a las que se refiere son cuando de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlo de modo directo.

Finalizada esta intervención, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA

Primero. Declarar desierta la licitación del arrendamiento de nave en Navalcarnero por parte del Ayuntamiento de El Álamo.

Segundo. Iniciar la tramitación de un nuevo expediente para arrendamiento de nave en Navalcarnero

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 30/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

por parte del Ayuntamiento de El Álamo.

DÉCIMO. APROBACIÓN, SI PROcede, DE LICENCIA DE OBRA MAYOR EN C/ CORCHO Nº 16.

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

"PROPIUESTA DE LA PRESIDENCIA

ASUNTO: LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

SOLICITANTE: SARA MARÍA AGUIRRE DEL VALLE E IGOR PALIYNCHUK PALIYNCHUK.

SITUACIÓN: CALLE CORCHO Nº16

FECHA DE SOLICITUD: 11/06/2025

Nº DE REGISTRO: 3600/2025

Visto el expediente iniciado por la instancia presentada por Dª. SARA MARÍA AGUIRRE DEL VALLE Y D. IGOR PALIYNCHUK PALIYNCHUK, solicitando licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, sita en la Calle Corcho Nº16 en El Álamo con referencia catastral Nº 4740902VK1544N0001UX según Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Don Rafael Macarrón Pliego del cual se desprende lo siguiente:

1º.- El expediente ha sido tramitado reglamentariamente y, conforme al contenido del Informe urbanístico favorable de fecha 26 de junio de 2025 emitido por la Arquitecto Superior Municipal, la edificación pretendida contenida en el Proyecto Técnico presentado cumple con el planeamiento y la normativa urbanística municipal.

2º Que el promotor ha adquirido un derecho al aprovechamiento urbanístico que justifica su pretensión, ya que se trata de una actuación EN SUELO URBANO.

3º.- Visto lo dispuesto en el Plan General de El Álamo y en el artículo 152.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, visto el Informe favorable emitido por la Arquitecta Superior Municipal con fecha 26 de junio de 2025, y a tenor de la competencia establecida en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

Primero: Conceder la licencia municipal para para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, sita en la Calle Corcho Nº16 en El Álamo, con referencia catastral Nº 4740902VK1544N0001UX, conforme al Proyecto Técnico redactado al efecto.

Segundo: Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

Tercero: Aprobar la liquidación tributaria por importe total de 9.087,83.-€ desglosado en 6.058,55.-€ el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en 3.029,28.-€ la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

Cuarto: La ejecución de la obra deberá ajustarse a lo siguiente:

- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y demás prescripciones administrativas de aplicación.

- Durante las obras demolición la vía pública deberá permanecer limpia y libre de depósito de materiales, siendo preceptivo obtener autorización administrativa para el depósito de contenedores u otros elementos auxiliares en la vía pública.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 31/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

- De ser necesario la limitación del tránsito de personas o la circulación de vehículos en las vías urbanas, deberá comunicarse al Ayuntamiento con antelación suficiente para informar a los vecinos y conceder la autorización preceptiva.
- Deberá cumplirse las limitaciones de acceso y circulación de vehículos pesados y, en su caso, solicitar la preceptiva autorización.
- Deberá respetarse el descanso de los vecinos realizándose las obras en el periodo diurno.
- En cuanto a los plazos de inicio y finalización de las obras, el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, dice que todas las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar, como para terminar las obras. Se otorga un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación. Podrá concederse la prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras.
- Deberá tenerse a disposición toda la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.
- El propietario deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo de 6 meses, computados desde la concesión de la licencia, el justificante de haber presentado en la Gerencia del Catastro la declaración de alta del edificio u obra, actual impreso 900D de la Hacienda Pública, o en su defecto, deberá comunicar el estado de ejecución de la obra y plazo previsto para su completa terminación.

Quinto: Tal como se pone de manifiesto en el informe emitido por la Arquitecta Superior Municipal, y conforme a lo establecido en el artículo 3.4.4 del NN.UU vigentes del Plan General de El Álamo, para que la presente Licencia Urbanística de Edificación sea efectiva, el solicitante deberá garantizar la correcta terminación y conservación del espacio público, para lo que deberá depositar una garantía, en aval o en metálico, equivalente al 2% del presupuesto de ejecución material es decir 4.039,03 euros, que serán devueltos una vez concluida la obra y previa comprobación de que como consecuencia de las obras no se han originado daños en el espacio público.

Además, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid, deberá garantizar la correcta Gestión de los Residuos derivados de la obra para la cual depositará una Garantía de 5.066,00 euros, tal y como consta en el Estudio de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto Técnico. La garantía será devuelta finalizada la Obra y se justifique la entrega de Residuos en el Centro de Gestión.

Sexto: A tenor de lo establecido en el artículo 155.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la Regla 3.4.8 del vigente Plan General de El Álamo, una vez terminadas las obras de edificación objeto de la presente autorización, o para el cambio de uso de la licencia concedida, deberá solicitar a este Ayuntamiento Primera Ocupación como requisito previo a la ocupación y a la contratación de los servicios de agua, luz, teléfono, etc.

La Primera Ocupación de la nueva edificación y de las edificaciones legalizadas está sujeta a declaración responsable urbanística. La declaración responsable deberá presentarse concluida la obra y deberá contener:

- Los datos previstos en la legislación en materia procedural para las solicitudes de inicio de procedimientos a instancia del interesado.
- La identificación de la actuación urbanística a realizar, sus características y su ubicación.
- Manifestación expresa y bajo su responsabilidad, del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable. De igual forma, deberá manifestarse por el interesado que está en posesión de la

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 32/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

documentación que acredite el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del ayuntamiento en el caso de ser requerida. Voluntariamente podrán aportarse copias de tales documentos.

d) El compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización de la actuación objeto de la declaración.

e) Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.

f) Documentación técnica suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional competente, cuando así venga exigido por la legislación aplicable.

El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto dará lugar al régimen establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

La Primera Ocupación que se realicen sin su presentación se considerará como actuaciones sin título habilitante a todos los efectos, aplicándoseles el régimen de protección de la legalidad y sancionador previsto en el Título V de la Ley 9/2001.

Séptimo: Conforme se dispone en el Plan General de El Álamo, en las edificaciones de nueva planta no se permitirán tendidos exteriores sobre fachadas, debiendo realizar los empotramientos necesarios.”

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA

Primero: Conceder la licencia municipal para para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, sita en la Calle Corcho Nº16 en El Álamo, con referencia catastral Nº 4740902VK1544N0001UX, conforme al Proyecto Técnico redactado al efecto.

Segundo: Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

Tercero: Aprobar la liquidación tributaria por importe total de 9.087,83.-€ desglosado en 6.058,55.-€ el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y en 3.029,28.-€ la Tasa de Tramitación de licencia urbanística.

Cuarto: La ejecución de la obra deberá ajustarse a lo siguiente:

- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y demás prescripciones administrativas de aplicación.

- Durante las obras demolición la vía pública deberá permanecer limpia y libre de depósito de materiales, siendo preceptivo obtener autorización administrativa para el depósito de contenedores u otros elementos auxiliares en la vía pública.

- De ser necesario la limitación del tránsito de personas o la circulación de vehículos en las vías urbanas, deberá comunicarse al Ayuntamiento con antelación suficiente para informar a los vecinos y conceder la autorización preceptiva.

- Deberá cumplirse las limitaciones de acceso y circulación de vehículos pesados y, en su caso, solicitar la preceptiva autorización.

- Deberá respetarse el descanso de los vecinos realizándose las obras en el período diurno.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 33/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

- En cuanto a los plazos de inicio y finalización de las obras, el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, dice que todas las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar, como para terminar las obras. Se otorga un plazo de un año para iniciar las obras y tres años para su terminación. Podrá concederse la prórroga de los plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente previsto, previa solicitud expresa formulada por el interesado antes de la conclusión de los plazos contemplados para el comienzo y para la finalización de las obras.
- Deberá tenerse a disposición toda la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición producidos en la obra han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.
- El propietario deberá presentar en el Ayuntamiento en el plazo de 6 meses, computados desde la concesión de la licencia, el justificante de haber presentado en la Gerencia del Catastro la declaración de alta del edificio u obra, actual impreso 900D de la Hacienda Pública, o en su defecto, deberá comunicar el estado de ejecución de la obra y plazo previsto para su completa terminación.

Quinto: Tal como se pone de manifiesto en el informe emitido por la Arquitecta Superior Municipal, y conforme a lo establecido en el artículo 3.4.4 del NN.UU vigentes del Plan General de El Álamo, para que la presente Licencia Urbanística de Edificación sea efectiva, el solicitante deberá garantizar la correcta terminación y conservación del espacio público, para lo que deberá depositar una garantía, en aval o en metálico, equivalente al 2% del presupuesto de ejecución material es decir 4.039,03 euros, que serán devueltos una vez concluida la obra y previa comprobación de que como consecuencia de las obras no se han originado daños en el espacio público.

Además, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 5/2003 de Residuos de la Comunidad de Madrid, deberá garantizar la correcta Gestión de los Residuos derivados de la obra para la cual depositará una Garantía de 5.066,00 euros, tal y como consta en el Estudio de Gestión de Residuos incluido en el Proyecto Técnico. La garantía será devuelta finalizada la Obra y se justifique la entrega de Residuos en el Centro de Gestión.

Sexto: A tenor de lo establecido en el artículo 155.c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y en la Regla 3.4.8 del vigente Plan General de El Álamo, una vez terminadas las obras de edificación objeto de la presente autorización, o para el cambio de uso de la licencia concedida, deberá solicitar a este Ayuntamiento Primera Ocupación como requisito previo a la ocupación y a la contratación de los servicios de agua, luz, teléfono, etc.

La Primera Ocupación de la nueva edificación y de las edificaciones legalizadas está sujeta a declaración responsable urbanística. La declaración responsable deberá presentarse concluida la obra y deberá contener:

- a) Los datos previstos en la legislación en materia procedural para las solicitudes de inicio de procedimientos a instancia del interesado.
- b) La identificación de la actuación urbanística a realizar, sus características y su ubicación.
- c) Manifestación expresa y bajo su responsabilidad, del cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable. De igual forma, deberá manifestarse por el interesado que está en posesión de la documentación que acredite el cumplimiento de dicha normativa, y que la pondrá a disposición del ayuntamiento en el caso de ser requerida. Voluntariamente podrán aportarse copias de tales documentos.
- d) El compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización de la actuación objeto de la declaración.
- e) Copia de las autorizaciones emitidas por otras Administraciones que, en su caso, fueran exigibles.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 34/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

f) Documentación técnica suscrita por técnico competente y visada por el colegio profesional competente, cuando así venga exigido por la legislación aplicable.

El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto dará lugar al régimen establecido en el artículo 11.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

La Primera Ocupación que se realicen sin su presentación se considerará como actuaciones sin título habilitante a todos los efectos, aplicándoseles el régimen de protección de la legalidad y sancionador previsto en el Título V de la Ley 9/2001.

Séptimo: Conforme se dispone en el Plan General de El Álamo, en las edificaciones de nueva planta no se permitirán tendidos exteriores sobre fachadas, debiendo realizar los empotramientos necesarios.

DÉCIMO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE VADO EN C/ LUIS LÓPEZ OLIVEROS, Nº 7.

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

"PROPIUESTA DE LA PRESIDENCIA

Visto expediente tramitado a instancia de parte de solicitud de licencia municipal de paso de vehículos a través de aceras y/o de reserva permanente de espacios en vías públicas para carga o descarga de mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública (Vado), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009 (BOCM nº 274 de 18 de noviembre de 2009), modificada mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2013 (BOCM nº 59 de 11 de marzo de 2014), donde figura que se ha presentado completa la documentación exigible, y constan emitidos favorablemente los correspondientes informes técnicos.

Conforme a la competencia atribuida en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a D. SANTIAGO LÓPEZ ORTEGA, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en la CALLE LUÍS LÓPEZ OLIVEROS, Nº 7, de El Álamo, con placa de vado asignado Nº 248, con efectos iniciales desde el día 19 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada por períodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 122,74 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de (50/365= 0,137 euros/día, tomando como inicio el 19/07/2025, 166 días) 22,74 € en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 35/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

1) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

3) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

a. El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.

b. El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónica.

c. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

d. El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.

e. Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.

f. La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:

“Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma.”

4) No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.

5) Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 36/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

6) *El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.*

7) *El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.*

QUINTO.- Remitir certificado el presente acuerdo al interesado."

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a D. SANTIAGO LÓPEZ ORTEGA, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en la CALLE LUÍS LÓPEZ OLIVEROS, Nº 7, de El Álamo, con placa de vado asignado Nº 248, con efectos iniciales desde el día 19 jde ulio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada por periodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 122,74 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de (50/365= 0,137 euros/día, tomando como inicio el 19/07/2025, 166 días) 22,74 € en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

1) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

3) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

a. El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.

b. El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónica.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 37/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

c. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

d. El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.

e. Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.

f. La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:

"Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma."

4) No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.

5) Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

6) El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.

7) El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

QUINTO.- Remitir certificado el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE VADO EN C/ POZO, Nº 9.

Tras anunciar el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

"PROPIUESTA DE LA PRESIDENCIA

Visto expediente tramitado a instancia de parte de solicitud de licencia municipal de paso de vehículos a través de aceras y/o de reserva permanente de espacios en vías públicas para carga o descarga de mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública (Vado), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009 (BOCM nº 274 de 18 de noviembre de 2009), modificada mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2013 (BOCM nº 59 de 11 de marzo de 2014), donde figura que se ha presentado completa la documentación exigible, y constan emitidos favorablemente los correspondientes informes técnicos.

Conforme a la competencia atribuida en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 38/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

de las Bases de Régimen Local a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a D. RUBÉN MARTÍN GÓMEZ, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en la CALLE POZO, Nº 9, de El Álamo, con placa de vado asignado Nº 246, con efectos iniciales desde el día 19 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entiéndese automáticamente prorrogada por períodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 122,74 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de (50/365= 0,137 euros/día, tomando como inicio el 19/07/2025, 166 días) 22,74 € en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

1) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

3) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

a. El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.

b. El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

c. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

d. El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 39/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

e. Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.

f. La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:

"Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma."

4) No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.

5) Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

6) El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.

7) El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

QUINTO.- Remitir certificado el presente acuerdo al interesado."

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a D. RUBÉN MARTÍN GÓMEZ, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en la CALLE POZO, Nº 9, de El Álamo, con placa de vado asignado Nº 246, con efectos iniciales desde el día 19 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada por periodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 122,74 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de (50/365= 0,137 euros/día, tomando como inicio el 19/07/2025, 166 días) 22,74 € en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

1) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 40/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

2) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

3) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

a. El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.

b. El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónica.

c. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

d. El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.

e. Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.

f. La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:

“Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma.”

4) No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.

5) Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

6) El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.

7) El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 41/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

QUINTO.- Remitir certificado el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO TERCERO. APROBACIÓN, SI PROcede, DE LICENCIA DE VADO EN AVENIDA PRÍNCIPE DE ASTURIAS, Nº 7.

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

"PROUESTA DE LA PRESIDENCIA

Visto expediente tramitado a instancia de parte de solicitud de licencia municipal de paso de vehículos a través de aceras y/o de reserva permanente de espacios en vías públicas para carga o descarga de mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública (Vado), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009 (BOCM nº 274 de 18 de noviembre de 2009), modificada mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2013 (BOCM nº 59 de 11 de marzo de 2014), donde figura que se ha presentado completa la documentación exigible, y constan emitidos favorablemente los correspondientes informes técnicos.

Conforme a la competencia atribuida en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a Dª. YOLANDA BAYÓN QUEIJO, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en la AVENIDA PRÍNCIPE DE ASTURIAS, Nº 7, de El Álamo, con placa de vado asignado Nº 244, con efectos iniciales desde el día 19 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada por períodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 122,74 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de (50/365= 0,137 euros/día, tomando como inicio el 19/07/2025, 166 días) 22,74 € en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

1) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 42/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

3) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

- a. El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.
- b. El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.
- c. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.
- d. El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.
- e. Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.
- f. La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:

“Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma.”

- 4) No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.
- 5) Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.
- 6) El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.
- 7) El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

QUINTO.- Remitir certificado el presente acuerdo al interesado.”

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 43/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a Dª. YOLANDA BAYÓN QUEIJO, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en la AVENIDA PRÍNCIPE DE ASTURIAS, Nº 7, de El Álamo, con placa de vado asignado Nº 244, con efectos iniciales desde el día 19 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada por periodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 122,74 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de (50/365= 0,137 euros/día, tomando como inicio el 19/07/2025, 166 días) 22,74 € en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

1) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

3) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

a. El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.

b. El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónica.

c. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

d. El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.

e. Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 44/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

f. La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:

"Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma."

4) No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.

5) Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

6) El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.

7) El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

QUINTO.- Remitir certificado el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO CUARTO. APROBACIÓN, SI PROcede, DE LICENCIA DE VADO EN C/ CURATO, Nº 53.

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

"PROPIUESTA DE LA PRESIDENCIA

Visto expediente tramitado a instancia de parte de solicitud de licencia municipal de paso de vehículos a través de aceras y/o de reserva permanente de espacios en vías públicas para carga o descarga de mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública (Vado), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009 (BOCM nº 274 de 18 de noviembre de 2009), modificada mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2013 (BOCM nº 59 de 11 de marzo de 2014), donde figura que se ha presentado completa la documentación exigible, y constan emitidos favorablemente los correspondientes informes técnicos.

Conforme a la competencia atribuida en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CAZORLA, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en la CALLE CURATO, Nº 53, de El Álamo, con placa de vado asignado Nº 249, con efectos iniciales desde el día 19 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada por períodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 45/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 122,74 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de (50/365= 0,137 euros/día, tomando como inicio el 19/07/2025, 166 días) 22,74 € en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

1) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

3) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

a. El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.

b. El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

c. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

d. El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.

e. Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.

f. La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:

“Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma.”

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 46/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

- 4) *No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquier otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.*
 - 5) *Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.*
 - 6) *El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.*
 - 7) *El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.*
- QUINTO.-** *Remitir certificado el presente acuerdo al interesado."*

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a D. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CAZORLA, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en la CALLE CURATO, Nº 53, de El Álamo, con placa de vado asignado Nº 249, con efectos iniciales desde el día 19 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada por periodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 122,74 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de (50/365= 0,137 euros/día, tomando como inicio el 19/07/2025, 166 días) 22,74 € en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

- 1) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

- 2) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

- 3) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

- a. El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 47/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.

b. El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónica.

c. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

d. El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.

e. Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.

f. La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:

“Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma.”

4) No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.

5) Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

6) El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.

7) El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

QUINTO.- Remitir certificado el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO QUINTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE VADO EN C/ CHOPO, Nº 22.

Tras anunciar el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

“PROPIUESTA DE LA PRESIDENCIA

Visto expediente tramitado a instancia de parte de solicitud de licencia municipal de paso de vehículos

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 48/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

a través de aceras y/o de reserva permanente de espacios en vías públicas para carga o descarga de mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública (Vado), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009 (BOCM nº 274 de 18 de noviembre de 2009), modificada mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2013 (BOCM nº 59 de 11 de marzo de 2014), donde figura que se ha presentado completa la documentación exigible, y constan emitidos favorablemente los correspondientes informes técnicos.

Conforme a la competencia atribuida en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a Dª. ANA MARÍA BARRIGA VEGA, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en la CALLE CHOPO, Nº 22, de El Álamo, con placa de vado asignado Nº 250, con efectos iniciales desde el día 19 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada por períodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 122,74 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de (50/365= 0,137 euros/día, tomando como inicio el 19/07/2025, 166 días) 22,74 € en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

1) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

3) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

a. El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.

b. El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónica.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 49/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

c. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

d. El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.

e. Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.

f. La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:

“Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma.”

4) No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.

5) Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

6) El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.

7) El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

QUINTO.- Remitir certificado el presente acuerdo al interesado.”

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a Dª. ANA MARÍA BARRIGA VEGA, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en la CALLE CHOPO, Nº 22, de El Álamo, con placa de vado asignado Nº 250, con efectos iniciales desde el día 19 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entiéndense automáticamente prorrogada por períodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 122,74 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de $(50/365=0,137$ euros/día, tomando como inicio el 19/07/2025, 166 días) 22,74 € en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 50/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

1) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

3) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

a. El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.

b. El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónica.

c. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

d. El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.

e. Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.

f. La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:

“Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma.”

4) No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.

5) Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 51/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

- 6) El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.
- 7) El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

QUINTO.- Remitir certificado el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO SEXTO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE VADO EN C/ INFANTA CRISTINA, Nº 14.

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

"PROPIUESTA DE LA PRESIDENCIA

Visto expediente tramitado a instancia de parte de solicitud de licencia municipal de paso de vehículos a través de aceras y/o de reserva permanente de espacios en vías públicas para carga o descarga de mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública (Vado), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009 (BOCM nº 274 de 18 de noviembre de 2009), modificada mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2013 (BOCM nº 59 de 11 de marzo de 2014), donde figura que se ha presentado completa la documentación exigible, y constan emitidos favorablemente los correspondientes informes técnicos.

Conforme a la competencia atribuida en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a D. MANUEL MÁRQUEZ MACÍAS, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en la AVENIDA INFANTA CRISTINA, Nº 14, de El Álamo, con placa de vado asignado Nº 251, con efectos iniciales desde el día 19 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada por períodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 122,74 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de (50/365= 0,137 euros/día, tomando como inicio el 19/07/2025, 166 días) 22,74 € en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

1) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 52/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

2) *El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.*

3) *La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:*

a. *El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.*

b. *El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónica.*

c. *Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.*

d. *El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.*

e. *Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.*

f. *La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:*

“Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma.”

4) *No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.*

5) *Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.*

6) *El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.*

7) *El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.*

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 53/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

QUINTO.- *Remitir certificado el presente acuerdo al interesado.*"

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a D. MANUEL MÁRQUEZ MACÍAS, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en la AVENIDA INFANTA CRISTINA, Nº 14, de El Álamo, con placa de vado asignado Nº 251, con efectos iniciales desde el día 19 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada por períodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 122,74 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de (50/365= 0,137 euros/día, tomando como inicio el 19/07/2025, 166 días) 22,74 € en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

1) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

3) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

a. El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.

b. El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónica.

c. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

d. El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel,

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 54/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.

e. Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.

f. La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:

"Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma."

4) No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.

5) Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

6) El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.

7) El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

QUINTO.- Remitir certificado el presente acuerdo al interesado.

DÉCIMO SÉPTIMO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE VADO EN C/ RÍO SELLA, Nº 6.

Iniciado el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

"PROPIUESTA DE LA PRESIDENCIA

Visto expediente tramitado a instancia de parte de solicitud de licencia municipal de paso de vehículos a través de aceras y/o de reserva permanente de espacios en vías públicas para carga o descarga de mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública (Vado), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009 (BOCM nº 274 de 18 de noviembre de 2009), modificada mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2013 (BOCM nº 59 de 11 de marzo de 2014), donde figura que se ha presentado completa la documentación exigible, y constan emitidos favorablemente los correspondientes informes técnicos.

Conforme a la competencia atribuida en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 55/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

PRIMERO.- Conceder a D. JUAN MORA SÁNCHEZ, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en la CALLE RÍO SELLA, Nº 6, de El Álamo, con placa de vado asignado Nº 252, con efectos iniciales desde el día 19 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada por períodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 122,74 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de (50/365= 0,137 euros/día, tomando como inicio el 19/07/2025, 166 días) 22,74 € en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

1) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

3) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

a. El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.

b. El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónica.

c. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

d. El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.

e. Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.

f. La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 56/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

“Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma.”

- 4) *No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.*
- 5) *Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.*
- 6) *El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.*
- 7) *El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.*

QUINTO.- Remitir certificado el presente acuerdo al interesado.”

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a D. JUAN MORA SÁNCHEZ, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en la CALLE RÍO SELLAS, Nº 6, de El Álamo, con placa de vado asignado Nº 252, con efectos iniciales desde el día 19 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada por periodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 122,74 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de (50/365= 0,137 euros/día, tomando como inicio el 19/07/2025, 166 días) 22,74 € en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

- 1) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- 2) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 57/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

3) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

- a. El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.
- b. El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónica.
- c. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.
- d. El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.
- e. Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.
- f. La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:

“Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma.”

4) No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.

5) Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

6) El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.

7) El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

QUINTO.- Remitir certificado el presente acuerdo al interesado.

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 58/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

DÉCIMO OCTAVO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIA DE VADO EN PASEO OLIVAR, Nº 1E.

Tras anunciar el punto, el Presidente de la Junta de Gobierno Local otorga la palabra a D. Francisco José Plaza de la Ossa, Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, quien procede a la lectura de la propuesta de la Presidencia con el siguiente tenor literal:

"PROPIUESTA DE LA PRESIDENCIA

Visto expediente tramitado a instancia de parte de solicitud de licencia municipal de paso de vehículos a través de aceras y/o de reserva permanente de espacios en vías públicas para carga o descarga de mercancías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública (Vado), aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión celebrada el día 25 de agosto de 2009 (BOCM nº 274 de 18 de noviembre de 2009), modificada mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 23 de diciembre de 2013 (BOCM nº 59 de 11 de marzo de 2014), donde figura que se ha presentado completa la documentación exigible, y constan emitidos favorablemente los correspondientes informes técnicos.

Conforme a la competencia atribuida en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local a la Alcaldía, delegada esta en la Junta de Gobierno Local por Decreto 30/2023 de fecha 22 de junio de 2023, se propone a la Junta de Gobierno Local el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a D. JUSTO OLLERO RIVAS, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en el PASEO OLIVAR, Nº 1E, de El Álamo, con placa de vado asignado Nº 253, con efectos iniciales desde el día 19 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada por períodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 122,74 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de (50/365= 0,137 euros/día, tomando como inicio el 19/07/2025, 166 días) 22,74 € en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

1) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

3) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 59/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

- a. *El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.*
- b. *El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónica.*
- c. *Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.*
- d. *El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.*
- e. *Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.*
- f. *La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:*

“Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma.”

- 4) *No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.*
- 5) *Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.*
- 6) *El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.*
- 7) *El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.*

QUINTO.- Remitir certificado el presente acuerdo al interesado.”

Finalizada la lectura de la propuesta, y sin más cuestiones que tratar sobre este punto, la Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de los presentes

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a D. JUSTO OLLERO RIVAS, Licencia Municipal de Paso de vehículos a través de aceras, para acceso a garaje situado en el PASEO OLIVAR, Nº 1E, de El Álamo, con placa de vado

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 60/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

asignado Nº 253, con efectos iniciales desde el día 19 de julio de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025, entendiéndose automáticamente prorrogada por periodos anuales mientras no se presente por el interesado la solicitud de baja.

SEGUNDO.- Esta licencia se concede a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

TERCERO.- Aprobar la correspondiente liquidación tributaria por importe de 122,74 euros, desglosada en: 100 euros en concepto de señalización del vado, señalización de entrada de vehículo y de (50/365= 0,137 euros/día, tomando como inicio el 19/07/2025, 166 días) 22,74 € en concepto de parte proporcional de la cuota de la tasa por entrada de vehículos; que deberá ser abonada con carácter previo a la efectividad de la reserva y a la retirada de la placa de vado.

CUARTO.- La licencia de autorización de vado se ajustará a las siguientes normas:

1) La licencia de vado es revocable por razones de interés público debidamente justificadas, siendo este un acto discrecional previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia al interesado. La revocación no conllevará derecho a indemnización cuando la licencia resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

2) El titular de la licencia de paso es objetivamente responsable de todo daño que sufra el pavimento o bordillo de uso público. Por ello, el Ayuntamiento podrá exigir en todo momento su reparación, refuerzo o acomodación al paso pretendido, tanto como condición previa a la adjudicación de la licencia como en cualquier momento tras su concesión. Serán también responsables, cuando proceda, el nuevo titular o cesionario de la actividad o el propietario del local o propiedad privada, todos ellos de forma solidaria y mancomunada.

3) La modificación o rebaje del bordillo de la acera o similar (abreviadamente vado), no alterará la rasante oficial en la línea de fachada marcada o por la intersección de la fachada y acera y su diseño deberán cumplir las siguientes estipulaciones:

a. El artículo 7.2.b de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, indica que los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, se solucionarán de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Sus condiciones de señalización, localización e iluminación serán las adecuadas.

b. El punto 1.1.2 de la Norma 2 del Decreto 13/2007, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en Materia de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónica.

c. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.

d. El acuerdo de encuentro se solucionará de forma que no afecte a este en su pendiente transversal, siendo la pendiente longitudinal máxima del 8%. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota del itinerario fuera de este en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructuras.

e. Su localización, diseño y ejecución permitirá que, en las maniobras de entrada o salida, el itinerario peatonal sea visible para el conductor del vehículo. El itinerario peatonal, al ser prioritario, mantendrá su continuidad en cuanto a pavimento y elementos característicos.

f. La norma 9.3.4. del P.G.O.U. en su parte compatible con el resto de normas referidas:

"Los vados permanentes autorizados en las calles con separación de tránsitos deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm., y

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 61/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	



AYUNTAMIENTO
DE
EL ÁLAMO (MADRID)

rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm. ni superior a 1 m. medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m., para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma.”

- 4) No se podrá utilizar para el acceso al garaje, solar, nave industrial, local, etcétera objeto de la licencia de paso, cuñas ejecutadas con cualquier objeto o material (cemento, hormigón, arena, cuñas de madera o metal, ladrillos, piedras o cualesquiera otros), siendo anulada la pertinente licencia, con la consiguiente sanción al titular de la misma.
- 5) Los vados destinados a entrada y salida de vehículos que formen parte de un itinerario peatonal, tendrán en cuenta, a todos los efectos, que el itinerario peatonal es prioritario.
- 6) El sujeto pasivo deberá colocar la placa oficial del vado permanente, en la que deberá constar el número asignado a la licencia, así como el Escudo de la Villa de El Álamo.
- 7) El titular quedará obligado al pago de la tasa vigente por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

QUINTO.- Remitir certificado el presente acuerdo al interesado.

No habiendo más cuestiones del orden del día que tratar, el Presidente de la Junta de Gobierno Local, da por terminada la sesión a las 12.00 horas, extendiéndose a continuación Acta de lo ocurrido de lo cual yo, el Técnico de Apoyo (Secretario-Interventor) del Área de Asistencia a Municipios de la Comunidad de Madrid, comisionado en el Ayuntamiento de El Álamo, doy fe.

V.º B.º

El Presidente de la Junta de Gobierno Local,

El Técnico de Apoyo
(Secretario-Interventor) de la
Comunidad de Madrid,
comisionado en el Ayto.
de El Álamo,
(Res. D.G.R.T. 14/07/2025)

Firmado por:	ALBERTO CABEZAS ORTEGA - Alcalde - Presidente FRANCISCO JOSÉ PLAZA DE LA OSSA - Secretario/a	Fecha: 21-07-2025 10:46:05 Fecha: 21-07-2025 11:41:07	
Código Seguro de Verificación (CSV): 23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624 Comprobación CSV: https://elalamo.eadministracion.es/home/validador/23E4665BF56AA553F832D5E9AD7A6624			
Fecha de sellado electrónico: 21-07-2025 11:41:07	- 62/62 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-07-2025 11:50:47	